COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

CONTRATO No.	MC 026-2025
ENTIDAD CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ARJONA – BOLÍVAR
CONTRATISTA	DAVILA GOMEZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S
IDENTIFICACIÓN	NIT 901400978-2
MODALIDAD DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA
PROCESO DE CONTRATACIÓN	MC 026-2025
CLASE DE CONTRATO	CONSULTORIA
OBJETO	ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CANAL DEL SECTOR EL CEIBAL EN EL MUNICIPIO DE ARJONA – BOLIVAR
PLAZO DE EJECUCIÓN	UN (01) MES
VALOR DEL CONTRATO	CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($14.280.000) MCTE IVA INCLUIDO
DEPENDENCIA SUPERVISORA	SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS

GUSTAVO ADOLFO PEREZ GIRALDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 73.559.477 expedida en Arjona, con domicilio en el Municipio de Arjona, posesionado el día veintinueve (29) de diciembre de 2023 según acta No. 001 de fecha veintinueve (29) de diciembre de 2023 expedida por la notaría única del círculo de Arjona quien obra en calidad de Alcalde Municipal de Arjona, entidad pública del nivel territorial, identificada con Nit. 890.480.254-1, facultado legalmente para contratar por el artículo 11 de la ley 80 de 1993, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará la **ENTIDAD CONTRATANTE** informa a **DAVILA GOMEZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S** identificada con Nit 901400978-2 , y representada legalmente por la señor(a) OMAR LORENZO DAVILA NAVARRO identificado con cedula de ciudadanía No 73.207.822 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** que se aceptan los términos y condiciones de la oferta al Proceso de Mínima Cuantía **MC-026-2025** cuyo objeto es**: ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CANAL DEL SECTOR EL CEIBAL EN EL MUNICIPIO DE ARJONA – BOLIVAR.**

El contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, Código Civil y de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia, y las siguientes consideraciones:

1: Que el día 27 de octubre de 2025, EL CONTRATANTE publicó proceso de mínima cuantía No. MC 026-2025, cuyo objeto es ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CANAL DEL SECTOR EL CEIBAL EN EL MUNICIPIO DE ARJONA – BOLIVAR 2: Que llegada la fecha y hora de cierre de recepción de ofertas el 30 de octubre de 2025 hasta las 08:00 A.M., se presentaron las siguientes ofertas: a) DAVILA GOMEZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S b) BIM c) STOA INGENIERIA DE AVANZADA LTDA 3. Que el día 04 de Noviembre de 2025, se realizó la verificación preliminar de requisitos habilitantes de los oferentes que se presentaron en el proceso MC 026-2025, el cual fue publicado en el expediente electrónico de la invitación pública. 4: Que al informe de evaluación se le dio traslado por un día, del cual se recibió una observación y se le dio respuesta, asi como también se recibieron subsanaciones. El día 11 de noviembre de 2025, se procedió a publicar informe de evaluación definitivo por lo tanto, la administración procede a comunicar la aceptación de la Oferta de conformidad con cronograma de actividades. 5: Que EL CONTRATANTE, ha determinado que la oferta presentada por DAVILA GOMEZ INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.S identificada con Nit 901400978-2 , cumple y satisface la necesidad DEL CONTRATANTE por lo que a continuación procede a COMUNICAR LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, de conformidad con las siguientes clausulas: CLAUSULA PRIMERA- OBJETO: **ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CANAL DEL SECTOR EL CEIBAL EN EL MUNICIPIO DE ARJONA – BOLIVAR**. CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual previsto en la cláusula anterior, se obliga a realizar las siguientes actividades : A) realizar los ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CANAL DEL SECTOR EL CEIBAL EN EL MUNICIPIO DE ARJONA – BOLIVAR B) Cumplir de buena fe con el objeto acordado. C) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. D) Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas en la invitación y la propuesta. E) Organizar y coordinar cada una de las actividades del objeto acordado. F) Proporcionar los medios técnicos, y financieros para el buen desarrollo de las diferentes actividades programada por la Administración conforme a lo establecido en los estudios previos y la invitación. G) Desarrollar de forma ordenada y sistemática toda la parte administrativa logística, operativa y técnica para el desarrollo del objeto acordado. H) Cancelar los valores que por causa impositiva le sean imputables al contrato. I) Las

demás que resulten necesarias para la debida ejecución del objeto que sugiere el presente contrato. J) Comunicar permanentemente al Supervisor sobre el desarrollo del contrato K) Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que de la ejecución del contrato. OBLIGACIONES ESPECIFICAS: OBLIGACIONES GENERALES:1. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes y demás aportes a que hubiere lugar y que establezcan las leyes colombianas. 2. Aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal, del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y demás a que hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. 3. Presentar los informes que le sean solicitados dentro de los tiempos requeridos y asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Así mismo, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 4. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 5. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Alcaldía Municipal de Arjona, Bolívar por el incumplimiento del contrato. 6. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 7. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato. 8. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en el contrato y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo Especificas: 1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en el estudio previo y en la propuesta presentada, lo cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2. Entregar los elementos y artículos contratados en las cantidades, en los lugares, y en los horarios establecidos por el supervisor. 3. Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta. 4. Informar al supervisor en caso de fuerza mayor debidamente justificada, con el fin de tomar las medidas respectivas a que haya lugar. 5. Suscribir oportunamente, el Acta de Liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiera, conjuntamente con el supervisor del mismo. 6. Atender los requerimientos que efectúe El MUNICIPIO relacionados con la ejecución del contrato. Así mismo, realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. CLAUSULA TERCERA-OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: EL CONTRATANTE, se obliga a: 1. Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato. 2. Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar a través de la secretaria de planeación y obras del Municipio de Arjona, Bolívar. 3. Pagar el valor del contrato previa certificación de cumplimiento y recibido a satisfacción por parte del supervisor del mismo. 4. Las demás establecidas en los artículos 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA CUARTA-VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor Total del contrato será hasta por la suma CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($14.280.000) MCTE IVA INCLUIDO.** El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: El Municipio pagará al CONTRATISTA el valor del contrato así: El pago del valor del contrato se realizará en pago final, de acuerdo al servicio con previa certificación del Supervisor en el cual conste y avale la realización y cumplimiento de la actividad objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas por la entidad. Para el pago, además, deberá constar que el contratista se encuentra a paz y salvo por los conceptos correspondientes a los pagos y aportes relativos al Sistema General de Seguridad Social y de obligaciones parafiscales (aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la ley 1150 de 2007. EL CONTRATANTE no se responsabilizará por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. CLAUSULA QUINTA-PLAZO DEL CONTRATO: El plazo estimado para la entrega del objeto contractual será de UN (01) MES, lo cual se hará a partir de la firma del acta de inicio y perfeccionamiento del contrato. CLAUSULA SEXTA-SUJECIÓN A LAS DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES: El pago que por el presente contrato se obliga a hacer EL CONTRATANTE está sujeto a las apropiaciones presupuestales constituidas para el efecto. Este contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025091806 DE 18 DE SEPTIEMBRE DE 2025, el cual se anexa y hace parte integral del presente contrato. CLAUSULA SÉPTIMA-GARANTÍAS-: el contratista deberá constituir las siguientes garantías: a) Amparo de cumplimiento: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, la cual será equivalente al equivalente al diez por ciento (10%), vigente por el término de ejecución del contrato. b) Calidad de los bienes suministrados: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución del contrato. CLAUSULA OCTAVA-SUPERVISIÓN: Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del contrato y tomar las decisiones Necesarias para el efecto, EL CONTRATANTE designa como Supervisor a la SECRETARIA DE PLANEACION Y OBRAS DEL MUNICIPIO de quien con estricta sujeción al contrato tendrá la Responsabilidad por el control técnico, administrativo y financiero del mismo hasta su liquidación y por el cumplimiento del objeto y de todas las obligaciones del CONTRATISTA. CLAUSULA NOVENA-CESIÓN DEL CONTRATO: El CONTRATISTA, no podrá ceder el presente contrato sin la autorización clara y expresa del CONTRATANTE. CLAUSULA DÉCIMA-INTERPRETACIÓN,

MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación Unilateral de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto contratado, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación de acuerdo con lo establecido estatuto general de contratación. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA- INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo juramento que se entiende prestado con la firma de este contrato, no encontrarse incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y Prohibiciones previstas en la constitución política y en las leyes vigentes, así mismo declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad cederá el presente contrato previa autorización del CONTRATISTA, si ello no fuera posible acepta renunciar a su ejecución. CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción del mismo y la expedición del registro presupuestal. CLAUSULA DÉCIMO CUARTA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos hace parte integral del contrato, los estudios previos e invitación pública, la oferta presentada por el contratista, la comunicación de aceptación de la propuesta, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, y el Certificado de Registro Presupuestal. CLAUSULA DECIMO QUINTA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual, se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción, de lo contrario por la jurisdicción de lo contencioso administrativo. CLAUSULA DECIMA SEXTA DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual es el municipio de Arjona.

Para mayor constancia se firma electrónicamente por la plataforma SECOP II.

Proyecto: Tatiana Zabaleta Romero
Asesor Jurídico Externo.

Revisó y Aprobó: Marco Tovar Diaz
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica